



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 05 MAR 2003

VISTO: El Expediente T.C.P. S.C. N° 124/02 caratulado: "S/ RENDICION A.T.N. - ASOCIACION CIVIL RIOGRANDENSE DE ARBITROS DE FUTBOL"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 530/02 Letra: T.C.P. de fecha 5 de Junio de 2002, el Sr. Secretario de este Tribunal de Cuentas solicitó a la Asociación Civil Riograndense De Árbitros De Fútbol, copia de la rendición del Libramiento N° 6651 recibido por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) en concepto de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, de fecha 26 de Agosto de 1998.

Que mediante Nota de fecha 12 de Junio de 2002 la Asociación mencionada presentó en la misma fecha y ante las dependencias de este Organismo de Control la rendición solicitada.

Que mediante nota de fecha 20 de Noviembre de 2002 obrante a foja 26 del expediente, se solicitó, informe complementario donde se deberá explicar si la Asociación consta de local propio, o bien fundamente los gastos por Luz, Gas, Teléfono, Mantenimiento y Refacciones, que según el balance presentado fueron solventados con fondos del ATN.

Que mediante nota de fecha 06 de Diciembre de 2002 obrante a foja 27 del expediente, el Sr. Presidente de la Asociación Dn. Julio F. Alday y en presencia del Auditor Fiscal interviniente, da respuesta favorable a lo oportunamente solicitado por el TCP.

Que atento a lo actuado en la rendición presentada por la Asociación Civil Riograndense De Árbitros De Fútbol y no encontrándose objeciones que realizar, por lo que corresponde dar por concluida la presente investigación.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para emitir el presente acto de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

POR ELLO:

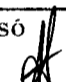
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

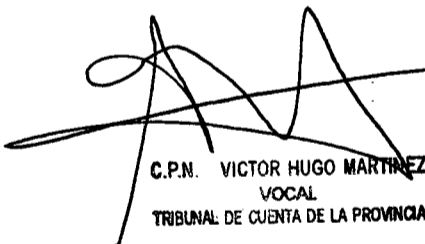
RESUELVE:

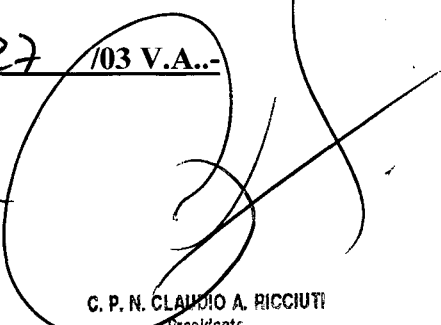
ARTICULO 1º.- Dar por finalizada la investigación referente al A.T.N. recibido por la Asociación Civil Riograndense De Árbitros De Fútbol, otorgado mediante Resolución M.I. N° 883/98 del Poder Ejecutivo Nacional y ratificado por Decreto Provincial N° 1367/98, debido a que no existen observaciones que formular.

ARTICULO 2º.- Registrar, Comunicar al Sr. Presidente de la Asociación Civil Riograndense De Árbitros De Fútbol, Dn. Julio F. Alday, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 27 /03 V.A..-

T.C.P.
Revisó 
Confiracionó
Controló
V.B.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia